



Ayuntamiento de Tauste

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES / CLUBES DEPORTIVOS DE TAUSTE PARA EL AÑO 2020 (TEMPORADA 2019/2020).

1ª.- Objeto y finalidad.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y con la Ordenanza General de Subvenciones deportivas aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 7 de abril de 2016 (BOP 14/06/2016), se convoca en régimen de concurrencia competitiva concesión **de subvenciones en materia de deportes**. Dichas subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones que suplan o complementen servicios y actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

2ª.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en la Villa de Tauste que realicen durante la temporada 2018-2019, las actividades subvencionables, que comprende desde el día **1 de agosto de 2019 hasta el día 31 de julio de 2020**, según las presentes bases.

3ª.- Crédito presupuestario.- El Ayuntamiento de Tauste concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de **22.000,00.- euros** (Veintidós Mil euros), con cargo a la **aplicación presupuestaria núm. 2020.3410.489000** de dicho presupuesto para el año 2020, **Documento Contable RC núm. 2020/EP003307**.

4ª.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.- El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5ª.- Actividades subvencionables.- Podrán ser objeto de subvención las actividades siguientes:

- a) La participación en competiciones oficiales o de carácter federativo. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, escuelas de iniciación, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.
- b) La adquisición de material deportivo y equipamiento.
- c) Las actividades de promoción y tiempo libre a realizar en el municipio o término de Tauste, serán subvencionables los trofeos, gastos de publicidad (impresión...), los premios en metálico, siempre que sean justificados según el punto 10º de la Justificación de la Subvención.
- d) No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas del personal, etc.), ni la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

La solicitud contemplará todas las actividades a realizar en la temporada 2019/2020.

6ª.- Criterios de valoración.- Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

• Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

- a) * Deporte Federado de Base: Hasta un máximo del 100% para licencias, mutualidad, arbitrajes, desplazamientos, de competiciones semanales.
- b) * Deporte Federado Sénior: Hasta un máximo del 80% de licencias de competiciones con una regularidad semanal, aquellas competiciones de carácter mensual, trimestral, semestral o anual, tendrán hasta un máximo del 50%.
- c) * Escuelas Deportivas: Hasta un máximo de 12 €/deportista.
- d) * Promoción del club o entidad. Se aplicará el siguiente baremo:



Ayuntamiento de Tauste

o 200.- euros / entidad: a Clubes con un solo equipo en competiciones, a clubes que no compitan todos los fines de semana.

o 600.- euros / entidad: a Clubes que organicen 5 ó más actividades puntuales al año sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento.

o 1.000.- euros / entidad: Aquellos Clubes con más de 5 equipos en competición y participación semanal durante todo el año, aquellos clubes que tengan algún equipo en categoría nacional, aquellos clubes que organicen una competición con carácter nacional.

Si la suma total de las subvenciones que correspondiera a los clubes, superara el importe de la partida presupuestaria existente de 22.000,00.- euros, se aplicará una reducción a cada club, proporcionalmente al exceso que hubiera.

La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención.

7ª.- Presentación de solicitudes.- Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste (<http://tauste.sedelectronica.es>), siguiendo la ruta: Información General, Administración General, Subvenciones, mediante tramitación electrónica con formulario "SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS" según la obligación establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Zaragoza, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes, y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.
- Acta fundacional y Estatutos de la Entidad Deportiva. (Solo para aquellos clubes que solicitan subvención por primera vez)
- Certificación de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón solo para :
 - o Clubes que solicitan subvención por primera vez.
 - o Clubes que tengan el certificado caducado, deberán presentar el certificado en vigor.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que si no lo hace su petición será desestimada conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

8ª.- Procedimiento de concesión. - La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Deportes, que será sustituido en su caso por el concejal que designe. El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, que emitirá dictamen al respecto, integrada por el Alcalde – Presidente o concejal en quien delegue, un representante de cada uno de los otros Grupos Municipales y el Secretario de la Comisión, que será el Director del Área Municipal de Deportes. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones. No obstante, el órgano instructor podrá prescindir de dicho trámite si concurren las circunstancias previstas en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, el objeto de la subvención, la cuantía de la subvención, la puntuación obtenida, justificación de los criterios y mención expresa de la desestimación o inadmisión del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicándose además en la sede electrónica del Ayuntamiento. **La notificación se realizará de forma electrónica.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **SEIS (6) MESES** desde publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.



Ayuntamiento de Tauste

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

No se podrán realizar pagos anticipados o pagos a cuenta.

9ª.- Obligaciones de los beneficiarios.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- b) En caso de que no se indique en la solicitud, o cuando se modifique la fecha inicialmente prevista de las actividades subvencionadas, comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de UN MES y por cualquier medio que permita tener constancia de dicha comunicación, la fecha de realización de las actividades.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Tauste, con los correspondientes logotipos o anagramas del Ayuntamiento de Tauste y del Área Municipal de Deportes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los interesados dará lugar a la retirada de la subvención correspondiente al ejercicio en curso.

10ª.- Justificación de la subvención. Para poder realizar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar los siguientes aspectos presentando la oportuna documentación, mediante tramitación electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste, (<http://tauste.sedelectronica.es>), siguiendo la siguiente ruta: Información General, Administración General, Subvenciones, mediante el formulario "JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS 2020":

1.- Acreditar encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

a) En el caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario supere el importe de 3.000 euros, se acreditará mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.

b) En el caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 euros, se acreditará mediante declaración en el formulario de la tramitación electrónica.

2.- Relación de gastos firmada por el representante legal de la Entidad: Comprende un índice de los justificantes que se presentan señalando conceptos y la cifra global a la que asciende, acompañado de la siguiente documentación:

- acturas originales o copias que deberán cumplir los requisitos marcados en el Art. 6 del Real Decreto 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido: F

- a) Estar emitidas a la Entidad beneficiaria, con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista o proveedor, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número de factura.
- d) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- e) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- f) Periodo a que corresponda.

* Excepcionalmente podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras (siempre que el importe justificado no exceda de los 90.- euros) o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.

Se deberá acreditar el pago efectivo de las facturas o documentos justificativos. No se aceptarán como



Ayuntamiento de Tauste

justificantes pagos en metálico sino por **transferencia o talón bancario nominativos**, salvo en los supuestos señalados en el párrafo anterior, **en los casos de pago de premios, las oportunas retenciones.**

3.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención firmada por el representante legal de la Entidad.

El **plazo de presentación de justificantes** finalizará el día **30 de Noviembre de 2020.**

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente, debiendo reintegrar, en su caso, los anticipos que hubieran percibido junto con los intereses de demora correspondientes.

11ª.- Pago de la subvención.- Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución del Alcalde se reconocerá la obligación y se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

En caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las entidades deberán reintegrar al Ayuntamiento de Tauste las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los arts. 36 a 43 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y arts. 91 a 101 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12ª.- Potestad del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Tauste se reserva el derecho a cancelar, suprimir o disminuir, las ayudas en caso de incumplimiento o reducción del gasto del programa, y ante las posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y deportivo del dinero público.

13ª.- Publicidad.- La presente convocatoria se publicará en la Sección Provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón para su general conocimiento, en los tablones de edictos del Ayuntamiento, en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y se remitirá a la Base Nacional de Subvenciones.

14ª.- Régimen jurídico.- Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; la Ley 39/2015, y Ley 40/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, art. 176 a 197 (condicionado a lo que no se oponga a la nueva Ley 5/2015 según Disp. Derogatoria Única); **Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2021** (Pleno sesión 01/02/2018, modificado por acuerdo plenario de 07/02/2019); Ordenanza General de Subvenciones deportivas aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 7 de abril de 2016 (BOPZ 14/06/2016).

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.